ESTUDIOS PREVIOS RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESPECIAL No IESRDN-012-2026

EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 715 DE 2001, CONCORDANTE CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5 DEL DECRETO 1075 DE 2015 Y EL REGLAMENTO INTERNO (MANUAL DE CONTRATACIÓN) EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS HASTA 20 SMMLV.

SE PRESENTA EL ESTUDIO DE CONVENCIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

NECESIDAD EDUCATIVA	SUMINISTRO DE SILLAS DE TUBO DE 8” EN MADERA CON BRAZOS Y ESPALDAR EN MADERA Y ANTIDESLIZANTE Y PORTALIBROS PARA LA SEDE ESCALLÓN VILLA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ.
VALOR PRESUPUESTADO ASIGNADO	**VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE** ($ 20.125.000 de pesos m/cte)
DEPENDENCIA ASIGNADA	GESTIÓN DIRECTIVA Y ACADÉMICA
RECTOR	OMAR BENJAMIN TORRES IGLESIAS
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS E INSUMOS
FECHA	19 de mayo de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

REFERENTES CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 2 como fines del Estado: “…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…”, así mismo instituye en su artículo 67 que, “…La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

REFERENTES LEGALES: En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

En el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, en donde se puntualiza, “…Las Instituciones Educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución…”.

Que mediante Decreto 1075 de 2015 se reglamentan parcialmente los artículos 11,12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma: Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.1.6.3.11.
"(…)
3. *Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor." (Subraya y énfasis fuera de texto).*

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia. Su finalidad es promover la formación moral, intelectual y física de los educandos, facilitando el acceso al conocimiento, la ciencia, los valores y los bienes culturales. En este contexto, la educación se concibe como un instrumento de equidad social y un pilar esencial para fortalecer la democracia, mediante la generación de oportunidades y el desarrollo de una sociedad más justa e inclusiva.

La **Institución Educativa Soledad Román de Núñez** reconoce como objetivo estratégico del bienestar académico y administrativo, garantizar condiciones adecuadas de infraestructura y funcionamiento, mediante un sistema de servicios integrados que respalden el desarrollo óptimo de las actividades académicas y administrativas, en este sentido, requiere adelantar la adquisición de **sillas escolares** con destino los salones de clases de la sede de Escallón Villa, con el fin de mejorar las condiciones de funcionalidad y confort de los estudiantes en el desarrollo de actividades pedagógicas.

Actualmente, algunos espacios académicos de la sede Escallón Villa presentan insuficiencia y desgaste del mobiliario escolar, situación que afecta las condiciones de permanencia, comodidad y desempeño de los estudiantes en el aula. Por ello, se requiere la adquisición de sillas escolares elaboradas en materiales resistentes y de uso institucional, con estructura en tubo de 8", brazos y espaldar en madera, sistema antideslizante y portalibros, características que permiten garantizar mayor durabilidad, estabilidad, facilidad de limpieza y seguridad en el uso continuo por parte de la población estudiantil.

La adquisición de este mobiliario contribuye al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje, favoreciendo espacios adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y promoviendo condiciones que impactan positivamente la calidad educativa, la permanencia escolar y el bienestar integral de los estudiantes. De igual manera, esta inversión se encuentra alineada con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y las metas institucionales relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura y dotación escolar.

Así mismo, esta necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, garantizando coherencia entre la planeación institucional y la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos. La contratación proyectada se realizará conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en el Régimen Especial de Contratación y en el Manual de Contratación de la Institución Educativa.

Por lo anterior, se justifica plenamente adelantar el proceso contractual para el suministro de las sillas escolares requeridas para la sede Escallón Villa, toda vez que esta adquisición permitirá fortalecer las condiciones de funcionalidad y confort en los espacios académicos, contribuyendo al bienestar de la comunidad educativa y al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, CON SU RESPECTIVA CLASIFICACIÓN EN EL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: La Institución Educativa Soledad Román de Núñez requiere seleccionar al contratista que ofrezca condiciones para los SUMINISTRO DE SILLAS DE TUBO DE 8" EN MADERA CON

BRAZOS Y ESPALDAR EN MADERA Y ANTIDESLIZANTE Y PORTALIBROS PARA LA SEDE ESCALLÓN VILLA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ. El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
56121500 COMPRA DE SILLAS ESCOLARES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato juntamente con el supervisor de este.
3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
4. Entregar los suministros de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o rector.
5. Garantizar que los suministros que se entregan se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta.
6. Informar sobre los actos o conductas ilícitas o irregulares de los que tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
7. Asumir el valor requerido para suministrar y transportar los materiales que requieran al lugar de la ejecución de este contrato.
8. Hacer los cambios pertinentes de los suministros entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico.
9. Informar a la Institución Educativa cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones
10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con la normatividad vigente que le aplica.
11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de SUMINISTROS.
12. Garantizar la calidad y el cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega del servicio
13. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto a su ejecución.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ

1. Designar un supervisor para el presente contrato.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar a través del supervisor que el servicio se ajuste a las condiciones técnicas del contrato.
4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.
5. Cancelar el valor en la forma y términos establecidos en el contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Garantizar a la Institución Educativa Soledad Román de Núñez la calidad y el cumplimiento de los servicios dentro de los plazos establecidos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	Sillas de tubo de 8” en madera con brazos y espaldar en madera antideslizante y portalibros	UNIDAD	115

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 20.125.000 de pesos m/cte)

ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

La Institución Educativa Soledad Román de Núñez, en cumplimiento de sus funciones misionales y de conformidad con las necesidades identificadas para el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje de la sede Escallón Villa, adelantó el análisis del sector económico relacionado con el suministro de mobiliario escolar institucional, con el fin de determinar las condiciones comerciales, financieras y técnicas existentes en el mercado, garantizando la adecuada planeación del proceso contractual y el uso eficiente de los recursos públicos.

El sector correspondiente al suministro de mobiliario escolar y dotación institucional se encuentra ampliamente desarrollado a nivel nacional y regional, conformado por fabricantes, distribuidores y comercializadores especializados en muebles metálicos y escolares, con capacidad para atender requerimientos de entidades públicas y privadas, especialmente instituciones educativas oficiales.

La adquisición de sillas escolares constituye una necesidad recurrente dentro del sector educativo, debido al desgaste natural ocasionado por el uso continuo del mobiliario, así como a la necesidad permanente de garantizar espacios adecuados, seguros y ergonómicos para el desarrollo de las actividades académicas.

a. Análisis Histórico, de Demanda y Oferta del Mercado Local

Análisis Histórico

Históricamente, las instituciones educativas oficiales han requerido de manera constante la adquisición y reposición de mobiliario escolar como parte de las estrategias orientadas al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje y al mejoramiento de las condiciones de permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo.

En los últimos años, las entidades territoriales y establecimientos educativos han incrementado las inversiones destinadas al mantenimiento, reposición y dotación de mobiliario escolar, debido al deterioro ocasionado por el uso continuo y al crecimiento de las necesidades institucionales asociadas al aumento de cobertura educativa y mejoramiento de la infraestructura escolar.

La Institución Educativa Soledad Román de Núñez ha venido adelantando acciones orientadas al fortalecimiento de sus espacios académicos y administrativos, priorizando inversiones que contribuyan al bienestar de la comunidad educativa y a la prestación eficiente del servicio educativo.

En este sentido, el suministro de sillas escolares representa una necesidad recurrente y necesaria para garantizar condiciones adecuadas de comodidad, funcionalidad y seguridad dentro de las aulas de clase de la sede Escallón Villa.

Análisis de la Demanda

La demanda de mobiliario escolar en el mercado local y regional se mantiene constante, especialmente por parte de instituciones educativas oficiales, colegios privados, universidades, centros de formación y entidades públicas que requieren permanentemente la adquisición de muebles institucionales resistentes y de alta durabilidad.

La necesidad institucional se origina en el desgaste progresivo del mobiliario existente, ocasionado por el uso permanente por parte de los estudiantes, así como en la necesidad de mantener condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

Las sillas requeridas por la Institución corresponden a bienes de uso común dentro del sector educativo, caracterizados por su alta rotación y demanda continua en el mercado. Adicionalmente, las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa y al mejoramiento de los ambientes escolares han incrementado la necesidad de adquisición de este tipo de mobiliario en los establecimientos educativos oficiales.

La demanda actual privilegia productos con características de resistencia, ergonomía, facilidad de mantenimiento y seguridad, razón por la cual las especificaciones técnicas definidas por la Institución responden a estándares ampliamente requeridos dentro del sector educativo.

Análisis de la Oferta del Mercado Local

En el mercado local y regional existe una oferta suficiente de proveedores dedicados a la fabricación, comercialización y distribución de mobiliario escolar e institucional, lo que permite garantizar pluralidad de oferentes dentro del proceso contractual.

Se identifican empresas y establecimientos comerciales con experiencia en el suministro de muebles metálicos escolares, dotación institucional y mobiliario educativo, capaces de atender requerimientos relacionados con fabricación, entrega y garantía de los bienes solicitados.

Los proveedores del sector cuentan con capacidad operativa, técnica y logística para suministrar sillas escolares con características similares a las requeridas por la Institución, incluyendo estructuras metálicas resistentes, espaldar y brazos en madera, sistemas antideslizantes y portalibros.

Así mismo, el mercado ofrece diferentes alternativas de fabricación y acabados, permitiendo a la entidad seleccionar bienes que cumplan condiciones de calidad, durabilidad y funcionalidad, conforme a los principios de economía y selección objetiva.

La existencia de varios oferentes en el mercado favorece la libre concurrencia y permite obtener condiciones competitivas en precio, calidad y oportunidad de entrega, contribuyendo al adecuado manejo de los recursos públicos.

PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA Y TÉCNICA

Perspectiva Comercial

Desde la perspectiva comercial, el mercado de mobiliario escolar presenta una amplia oferta de proveedores que fabrican y comercializan sillas escolares con especificaciones técnicas ajustadas a las necesidades de las instituciones educativas oficiales. En el ámbito local y regional existen establecimientos comerciales y empresas especializadas en la fabricación y distribución de mobiliario metálico escolar, lo que permite contar con pluralidad de oferentes y facilita la participación de proveedores interesados en el proceso contractual.

Los productos requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización dentro del sector educativo, encontrándose disponibles en el mercado nacional con diferentes configuraciones y acabados, según las necesidades de cada entidad contratante.

Las condiciones comerciales del mercado evidencian que este tipo de bienes se comercializa bajo modalidades de venta directa, fabricación sobre pedido o suministro

institucional, incluyendo generalmente transporte, entrega e instalación en el lugar indicado por la entidad contratante.

De igual manera, se identificó que los proveedores del sector ofrecen garantías relacionadas con defectos de fabricación, calidad de materiales y estabilidad estructural, lo cual representa una ventaja para la Institución al momento de asegurar la durabilidad y funcionalidad del mobiliario adquirido.

La dinámica del mercado permite además obtener cotizaciones competitivas y favorables para la entidad, favoreciendo los principios de economía, selección objetiva y transparencia en la contratación pública.

Perspectiva Financiera

Desde el punto de vista financiero, el suministro de sillas escolares representa una inversión necesaria para fortalecer los ambientes de aprendizaje y mejorar las condiciones de permanencia y bienestar estudiantil.

El análisis de precios realizado mediante consultas comerciales y revisión de cotizaciones del mercado permitió establecer que el valor de estos bienes depende de variables como:

- Tipo y calibre del tubo metálico.
- Calidad y espesor de la madera utilizada.
- Acabados y sistemas de pintura.
- Incorporación de accesorios como portalibros y antideslizantes.
- Costos de transporte y entrega.
- Cantidad de unidades requeridas.

El mercado presenta estabilidad relativa en los precios de mobiliario escolar, aunque pueden presentarse variaciones asociadas al comportamiento de materias primas como el acero, madera industrial y componentes metálicos.

La Institución cuenta con disponibilidad presupuestal proveniente de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, y la adquisición se encuentra incorporada dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado por el Consejo Directivo, garantizando viabilidad financiera para atender la necesidad identificada.

La contratación proyectada resulta financieramente conveniente, toda vez que permitirá adquirir bienes duraderos y de uso prolongado, reduciendo costos futuros asociados a reparaciones frecuentes o reposición constante de mobiliario en mal estado.

Perspectiva Técnica

Desde la perspectiva técnica, las sillas escolares requeridas deben cumplir condiciones mínimas de calidad, resistencia, ergonomía y seguridad, necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento dentro de los ambientes educativos institucionales.

El mobiliario solicitado corresponde a sillas elaboradas en tubo metálico de 8”, con brazos y espaldar en madera, sistema antideslizante y portalibros, características técnicas que permiten:

- Mayor estabilidad y resistencia estructural.
- Adecuada postura y comodidad para el estudiante.
- Seguridad durante el uso continuo.
- Facilidad de limpieza y mantenimiento.
- Mayor vida útil del mobiliario escolar.

Así mismo, las especificaciones técnicas exigidas responden a estándares comúnmente utilizados en instituciones educativas oficiales, orientados a garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad y confort en los espacios académicos.

Los posibles proveedores del sector cuentan con capacidad técnica y operativa para fabricar, suministrar y entregar el mobiliario requerido dentro de los plazos establecidos por la Institución, disponiendo de personal calificado, herramientas y procesos de producción adecuados para cumplir con las condiciones exigidas.

En consecuencia, el análisis técnico evidencia que existe oferta suficiente en el mercado para satisfacer la necesidad institucional, permitiendo adelantar el proceso contractual bajo condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad.

1. **Descripción técnica de las sillas plásticas apilables**

Característica	Detalle
Material	Polipropileno virgen de alto impacto, con aditivos anti-UV para evitar decoloración o fragilidad por exposición a la luz.
Diseño	Monobloc (una sola pieza), con respaldo anatómico y asiento liso. Apilables hasta 15 unidades, lo que facilita almacenamiento.
Capacidad estructural	Soporta hasta 110 kg. Adecuadas para estudiantes, docentes o visitantes.
Colores	Azul, gris, negro o beige, según disponibilidad. Tonos sobrios que armonizan con la decoración del salón.
Seguridad	Sin bordes filosos ni cavidades peligrosas. Base con tacos antideslizantes.
Fácil mantenimiento	Se pueden limpiar con agua y jabón. Material no poroso que no retiene humedad.
Garantía esperada	Mínimo 12 meses. Fabricación nacional, con disponibilidad de reposición inmediata.

2. **Tiempo de vida útil esperado**

Sillas plásticas: 3 a 5 años, con posibilidades de mayor duración si se almacenan adecuadamente y se les da uso racional.

Basado en dos (3) cotizaciones de persona natural o jurídica, documentos que se anexan al presente estudio previo, el valor de acuerdo con el estudio de precios del mercado es de **VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE** ($ 20.125.000 de pesos m/cte)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CAN.	Cotización No 1	Cotización No 2	Cotización No 3
1	Sillas de tubo de 8” en madera con brazos y espaldar en madera antideslizante y portalibros	UNIDAD	115	$ 20.125.000	$ 22.137.500	$ 21.131.250

VALOR PROMEDIO: VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 20.125.000 de pesos m/cte)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las cuentas le serán pagadas al contratista con cargo al CDP (certificado de disponibilidad presupuestal).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CDP No	**FECHA**	**CUENTA No**	**DENOMINACIÓN**	**VALOR**
00030	28/04/2026	03210301 COMPRA DE EQUIPOS	SGP	$ 20.125.000
VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$ 20.125.000**

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dos (2) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en las sedes Escallón Villa, perteneciente a la Institución Educativa Soledad Román de Núñez, con dirección y/o domicilio contractual en la Carrera 53 No 30h - 46 Escallón Villa de la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar.

7. RIESGOS DEL PROCESO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Se precisa que salvo a las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista de la presente distribución de riesgos de la contratación, la Institución Educativa Soledad Román de Núñez no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

7.1 ESTIMACIÓN Y ASIGACIÓN DE RIESGOS: La Institución Educativa Soledad Román de Núñez, entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o la perjudique en cualquier forma. Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIEGO	
		INS. EDUCATIVA	CONTRATISTA
FINANCIEROS	Financiamiento del Contrato		X
OPERACIONALES	Accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional		X
OPERACIONALES	Falta de calidad en el servicio		X
OPERACIONALES	Mora en pago por parte de la Institución Educativa; ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de la Institución Educativa	X	
OPERACIONALES	Modificaciones o interpretaciones unilaterales del contrato	X	
REGULATORIOS	Incremento de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato (Institución Educativa)		X
MITIGACIÓN			
RIESGOS FINANCIEROS	**Contratista:** Por ser contrato de prestación de servicios el contratista financia su afiliación al sistema de seguridad social integral.		
RIESGOS OPERACIONLES	**Contratista:** Se requiere que el contratista garantice la calidad del servicio, accidentes de trabajo y enfermedades. **Institución Educativa:** De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos		
RIESGOS REGULATORIOS	**Contratista:** Asumirá los incrementos en Impuestos Establecidos por el Estado, que afecte el contrato de prestación de servicios.		

Además de lo anterior, se anexa matriz de riesgo, ver anexo 001.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un contrato con un valor inferior al 10% de la menor cuantía

establecida para la Institución Educativa como entidad pública, no se requiere la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, el contratista, será responsable de indemnizar los perjuicios causados a la Institución Educativa o terceros por cualquier incumplimiento, total, parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en el contrato. Esto incluye el pago de la cláusula penal pecuniario de apremio y la compensatoria, según los porcentajes especificados en el mismo.

9. SUPERVISIÓN: La Supervisión estará a cargo del Profesional Universitario Grado 35 Código 219 de la Institución Educativa con funciones de gestión administrativa y financiera, quién realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, y verificará cada uno de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato y certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagara el contrato de la siguiente forma: un pago por valor de **VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE** ($ 20.125.000 de pesos m/cte)., al siguiente día hábil siguientes al recibido a satisfacción o entrada almacén del objeto de la futura contratación. Para estos pagos 1. el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, con evidencias que respalden la entrega de los suministros e insumos objeto de este contrato junto con la planilla de los aportes a la seguridad social, 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya revisado que el contratista cumpla con los requisitos necesarios para cada uno. PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), PARAGRAFO 2: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás ordenados por las normas pertinentes aplicables.

El pago se realizará al día hábiles siguientes a la fecha de la expedición de la factura o documento equivalente según corresponda.

Cuando la factura o documento equivalente no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para este empezara a contarse desde la fecha en que los documentos se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/O CONDICIONES PARA EL PAGO

a. Factura original o documento equivalente que cumpla con los requisitos legales.
b. Pago de los aportes a la seguridad social integral.
c. Formato de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

10. RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No 1075 de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del fondo de servicios educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo, así:

> "…**Régimen de contratación.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
>
> Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en

todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (…)"

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Manual de Contratación de la Institución Educativa, establece en su 13.1.3 siguiente:

"…Aparte de los principios establecidos en las mencionadas normas, la selección del proveedor: contratista de bienes, servicios generales, técnicos y profesionales para gestiones específicas y temporales hasta la cuantía de 20SMLMV, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes parámetros:

(…) c. Superior a 15 SMLMV y hasta los 20 SMLMV, se solicitarán como mínimo tres cotizaciones, la combinación de precio, calidad, detalles técnicos, valor agregado, experiencia e idoneidad, serán los factores que determinen la conveniencia y favorabilidad para la selección." (subraya y énfasis fuera de texto.)

Por otra parte, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto reglamentario 1082 del 2025, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, a la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

12.1 PARTICIPANTES: Podrá participar en el presente proceso de selección toda persona natural o jurídica nacional, con experiencia acreditada mínimo en uno o más contratos de proyectos similares, para lo cual el oferente deberá presentar certificaciones por cada contrato realizado. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: fecha de inicio y de finalización de la contratación, valor de la contratación, objeto contractual, número del contrato realizado, firma del representante legal contratante, NIT, dirección y teléfono, también podrá presentar copias de contratos con objetos similares, copias de actas de inicio con objetos similares, copias de actas de liquidación con objetos similares.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

- Verificación de los requisitos jurídicos mínimos habilitantes cumple/no cumple.
- Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia cumple/no cumple.
- Evaluación de la oferta económica cumple/no cumple.

13.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURIDICOS MINIMOS HABILITANTES: La evaluación estará a cargo del comité evaluador, y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgara puntaje, pero habilitara o deshabilitara la oferta. Se evaluará con "cumple o no cumple."

13.2 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La verificación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos presentados en acatamiento de los términos y condiciones que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con "cumple o no cumple"

13.3 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA (Cumple/No cumple): La verificación de este factor aplicara a la oferta que presente el menor valor en su oferta económica. Para este aspecto el oferente diligenciara el anexo económico presentado en la invitación pública.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Por lo antes expuesto, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se requiere para el SUMINISTRO DE SILLAS DE TUBO DE 8" EN MADERA CON BRAZOS Y ESPALDAR EN MADERA Y ANTIDESLIZANTE Y

PORTALIBROS PARA LA SEDE ESCALLÓN VILLA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMÁN DE NÚÑEZ.

Dado en Cartagena D.T. y C., el día 19 de mayo de 2026.

OMAR BENJAMIN TORRES IGLESIAS
Rector

Proyectó: Telmo Alfonso López Sotomayor
Profesional Universitario Grado 35 Código 219

ANEXO 001 DEL ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO)

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASOCIA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETARA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZARÁ EL MONITOREO	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	ECONOMICOS	Incremento de impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad el objeto del	Afecta el valor del contrato	Bajo	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	CONTRATISTA	Aceptar el riesgo	Bajo	Bajo	100% sobre el valor del riesgo	2	Si	CONTRATISTA	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
2	GENERAL	EXTERNO	CONTACTUAL	OPERACIONAL	Daño, perdida o hurto de elementos o equipos	Afecta el valor del contrato	Bajo	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Bajo	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	CONTRATISTA	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ocurrencia de accidentes	Afecta el valor del contrato	Bajo	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de ocurrencia	Bajo	Alto	100% sobre el valor del riesgo	3	Si	CONTRATISTA	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
4	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Efectos originados por cambios o nuevas normas durante la ejecución del contrato	Afecta el valor del contrato	Bajo	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% CONTRATISTA	Aceptar el riesgo	Bajo	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% CONTRATISTA	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
5	GENERAL	EXTERNO	CONTRACTUAL	REGULATORIOS	Imposición de nuevos trámites o servicios	Afecta el valor del contrato	Bajo	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	50% CONTRATISTA	Aceptar el riesgo	Bajo	Alto	80% sobre el valor del riesgo	2	Si	50% CONTRATISTA	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento